DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 13 de agosto de 2021
DOC Nº 703/21

Señor
PABLO SEITZ
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

La Dirección Operativa de Contratación de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas Nº 2.051/03, comunica la suscripción de la **Adenda Nº 02 al Contrato PR/DL Nº 87/20,** con la firma **COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS - ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS**, correspondiente a la Contratación por Excepción N° 08/20 para la ***"*CONTRATACIÓN DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR", ID N° 380.792**, AUTORIZADA por la Resolución PR/DL N° 625/2021, de fecha 10 de agosto de 2021.

Al respecto, las partes acuerdan en la Adenda Nº 02, de fecha 10 de agosto de 2021, las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades:

CLÁUSULA PRIMERA:
PETROPAR y el COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS - ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/DL N° 87/20 y las pólizas correspondientes de los ítems: 1 *"Cobertura de Seguro de Incendio instalaciones", 2 "Cobertura de seguros de incendio existencias"* e ítem 3 *"Cobertura de Seguros de Transporte Fluvial",* hasta el 15 de setiembre de 2021.

CLAUSULA SEGUNDA:
PETROPAR y el COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS - ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS acuerdan ampliar el monto máximo establecido para el ítem 2 *"Cobertura de seguros de incendio existencias"* del Contrato PR/DL N° 87/20, por valor de Guaraníes cuatrocientos treinta y cinco millones doscientos treinta y ocho mil ciento veinticinco (Gs. 435.238.125).

CLÁUSULA TERCERA:
EL COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS - ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:
PETROPAR y el COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS - ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/DL Nº 87/20 de fecha 10 de agosto de 2020, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

Se adjuntan, Nota Interna DJU50/522/2021 del 6 de agosto de 2021, la Resolución PR/DL N° 625/2021, la Adenda N° 02 de fecha 10 de agosto de 2021, y antecedentes.

En espera de una respuesta favorable, aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente.

Abg. Rafael Ruiz Díaz Saggia
Director Adjunto
Dirección Operativa de Contrataciones